

# INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE  
INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE  
EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE  
CONCESIONES\*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

\*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.

RESEÑA OFICIAL  
Sergio Alvaro Verriz  
  
14/06/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**CLASIFICACIÓN ARCHIVISTICA 3S.7.1**  
**UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS**  
**IFT/223/UCS/973/2022**

Ciudad de México, a 17 de mayo de 2022

**XERC, S.A. de C.V.**

C. Adolfo Acosta Noriega  
Apoderado Legal  
Montes Urales No. 425, piso 4  
Col. Lomas de Chapultepec  
Demarcación Territorial Miguel Hidalgo  
C. P. 11000, Ciudad de México

**P r e s e n t e**

Me refiero a los escritos presentados ante este Instituto Federal de Telecomunicaciones (el "Instituto") con fechas 22 de diciembre de 2020, 28 de abril, 01 de junio, 01 y 16 de julio de 2021, registrados con números de folio 34471, 11157, 14959, 20238 y 22327 respectivamente, mediante los cuales el C. Álvaro Fernando Fajardo de la Mora en nombre y representación de **XERC, S.A. de C.V.** (el "Concesionario") que opera la frecuencia **790 kHz**, para la estación con distintivo de llamada **XERC-AM**, cuya población principal a servir es **Ciudad de México**, solicita autorización para cambiar la ubicación de la antena y planta transmisora y diversos parámetros de operación para dicha estación (la "Solicitud").

Al respecto, resulta relevante mencionar que este Instituto es competente para conocer y resolver la Solicitud de mérito, encontrando fundamento para ello en el artículo 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (la "Ley") en relación con el 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde se establece que dicho órgano autónomo tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, teniendo a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, las redes y la prestación de los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones.

Por su parte, los artículos 20 fracción VIII, 32 en relación con el 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto, publicado en el Diario Oficial de la Federación (el "DOF") el 4 de septiembre de 2014, cuya última modificación fue publicada el 23 de junio de 2021, otorgan al Titular de la Unidad de Concesiones y Servicios, la facultad originaria de tramitar y, en su caso, autorizar la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte las condiciones de propagación o de interferencia, así como las modificaciones a las características técnicas de las estaciones radiodifusoras que presenten los concesionarios en materia de radiodifusión, previa opinión de la Unidad de Espectro Radioeléctrico (la "UER") quien tiene a su cargo establecer las condiciones y parámetros técnicos que permitan el uso eficiente del espectro.

Insurgentes Sur 1143,  
Col. Nochebuena, C.P. 03720  
Demarcación Territorial Benito Juárez,  
Ciudad de México.  
Tels. 55 5015 4000

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

radioeléctrico, así como la emisión de los dictámenes necesarios para la validación técnica de los trámites asociados al uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico.

En ese tenor, esta Unidad Administrativa realizó el análisis de las modificaciones técnicas solicitadas por el Concesionario, respecto al cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, considerando los parámetros propuestos en la documentación presentada para la estación con distintivo de llamada **XERC-AM**, frecuencia **790 kHz**, cuya población principal a servir es **Ciudad de México**, a la luz de lo dispuesto en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en cuyo artículo 155 señala textualmente lo siguiente:

**"Artículo 155.** Las estaciones radiodifusoras y sus equipos complementarios se construirán, instalarán y operarán con sujeción a los requisitos técnicos que fije el Instituto de acuerdo con lo establecido en esta Ley, los tratados internacionales, las normas oficiales mexicanas, normas técnicas, las normas de ingeniería generalmente aceptadas y las demás disposiciones aplicables. Las modificaciones a las características técnicas se someterán a la aprobación del Instituto.

*Para la instalación, incremento de la altura o cambio de ubicación de torres o instalaciones del sistema radiador o cualquier cambio que afecte a las condiciones de propagación o de interferencia, el Concesionario deberá presentar solicitud al Instituto acompañada de la opinión favorable de la autoridad competente en materia aeronáutica."*

Bajo esa tesisura, las modificaciones técnicas que realicen los concesionarios a las instalaciones de las estaciones radiodifusoras deben ser sometidas para aprobación de la autoridad y éstas deberán realizarse con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias, así como a las normas de ingeniería generalmente aceptadas.

Ahora bien, respecto a la normatividad técnica resulta aplicable la Disposición Técnica IFT-001-2015: "Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz", publicada en el DOF el 31 de agosto de 2015 (la "Disposición Técnica IFT-001-2015") modificada mediante diverso publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 20 de septiembre de 2019, estableciendo el **"Formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión"**, mismo que deberán presentar ante este Instituto aquellos concesionarios que pretendan instalar o modificar las características de operación de una estación y/o equipo complementario, acompañado de los documentos que en el mismo se indican, ello a efecto de realizar los análisis de viabilidad técnica del proyecto presentado, así como la no afectación a servicios de telecomunicaciones y radiodifusión que se presten dentro del alcance máximo concesionado para la clase de estación, para lo cual el Concesionario debe considerar todas las medidas técnicas necesarias que garanticen su convivencia libre de interferencias en términos de la disposición técnica antes señalada.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

En este sentido, en cumplimiento a los requisitos establecidos en el marco jurídico aplicable, el Concesionario adjuntó a la Solicitud, la documentación técnica consistente en: i) Formato para tramitar solicitudes de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión, ii) copia simple del oficio con folio 101.101.7075 con folio número 6581 de fecha 08 de octubre de 2001 mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes autoriza el emplazamiento del elemento radiador para la estación XEN-AM en las coordenadas a que hace referencia el Concesionario, con una altura de 108.7 metros sobre el nivel del terreno, toda vez que el solicitante manifiesta que habrá de compartir ubicación con dicha estación, y iii) comprobante de pago de derechos, con número de factura 200008847 de fecha 22 de diciembre de 2021, en términos del artículo 174-C, fracción VIII de la Ley Federal de Derechos, vigente al momento de la presentación de la Solicitud, misma que se remitió para su estudio y análisis técnico a la UER.

En razón de lo anterior, la UER por conducto de la Dirección General de Ingeniería del Espectro y Estudios Técnicos, mediante oficio IFT/222/UER/DG-IEET/0156/2022 recibido en esta Unidad Administrativa el día 23 de marzo de 2022, emitió opinión técnica correspondiente, señalando lo siguiente:

***"Dictamen"***

*Después de realizados los estudios y análisis correspondientes a la documentación presentada, se determinó técnicamente factible la autorización para las modificaciones solicitadas de la estación XERC-AM en la Ciudad de México, con los parámetros que se dictaminan.*

***Observaciones específicas:***

2.- *El presente se emite con base en la documentación presentada en los alcances 11157 del 28 de abril de 2021, y oficio 101.101.7075/6581 del 08 de octubre de 2001, mediante el cual la Dirección de Aeropuertos de la extinta Dirección General de Aeronáutica Civil, autoriza la ubicación del soporte estructural con una altura de 108.7 metros; toda vez que el formato solicitud de autorización para la instalación o modificación técnica de estaciones de radiodifusión del 21 de diciembre de 2020 presenta inconsistencias en su integración. Por lo que deberá requerir las aclaraciones o solicitud de modificaciones técnicas pertinentes, incluyendo, en su caso, la presentación del formato debidamente requisitado.*

..."

Por lo antes expuesto, observando que el concesionario cumplió con los requisitos establecidos en la Disposición Técnica IFT-001-2015, así como con el pago de derechos en términos de la Ley Federal de Derechos para el trámite que nos ocupa y como resultado del análisis técnico el cual se ha determinado factible, este Instituto no encuentra inconveniente en autorizar las modificaciones técnicas a los parámetros de operación de la estación, con fundamento en los artículos 6, apartado B, fracción III, y 28 párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

fracción XXVIII, 155 y 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 3 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; capítulos 6 y 8, numerales 6.1.11, 8.2 y 8.3 de la Disposición Técnica IFT-001-2015: *"Especificaciones y requerimientos para la instalación y operación de las estaciones de radiodifusión sonora en amplitud modulada en la banda de 535 kHz a 1705 kHz"*; y 1°, 4° fracción V inciso iii), 20 fracción VIII, 32 y 34 fracción XIV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, esta Unidad Administrativa:

## RESUELVE

**PRIMERO.-** Se autoriza a **XERC, S.A. de C.V.**, llevar a cabo el cambio de ubicación de la antena y planta transmisora, así como diversos parámetros de operación para la estación con distintivo de llamada **XERC-AM**, que opera la frecuencia **790 kHz**, cuya población principal a servir es **Ciudad de México**.

**SEGUNDO.-** Derivado de la autorización a que se refiere el Resolutivo **PRIMERO** anterior, las características y especificaciones técnicas de operación de la estación quedan autorizadas como a continuación se indica:

- |   |   |
|---|---|
| 1. Distintivo de llamada:                       | <b>XERC-AM</b>  |
| 2. Frecuencia:                                  | <b>790 kHz</b>  |
| 3. Población principal a servir:                | <b>Ciudad de México</b>   |
| 4. Ubicación de la antena y planta transmisora: | <b>Cielo Azul S/N, Col. Avisadero San Miguel Teotongo, Demarcación Territorial Iztapalapa, Ciudad de México</b> |
| 5. Coordenadas Geográficas:                     | <b>L.N. 19° 19' 56"<br/>L.W. 98° 59' 18"</b>  |
| 6. Potencia de operación:                       | <b>50.000 kW-D</b>  |
| 7. Clase de estación:                           | <b>B</b>  |
| 8. Directividad del sistema radiador:           | <b>No Direccional Diurno (ND-D)</b>   |
| 9. Altura de la antena:                         | <b>108.7 metros</b>   |
| 10. Altura máxima de la estructura:             | <b>108.7 metros</b>   |

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

11. Número de radiales:	120
12. Longitud de radiales:	97.00 metros
13. Intensidad de campo característico:	314.193 mV/m
14. Horario de funcionamiento:	Diurno

Se hace de su conocimiento que la estación de mérito **no podrá operar** en el horario nocturno, en tanto este Instituto Federal de Telecomunicaciones concluya el procedimiento de coordinación con la Comisión Federal de Comunicaciones de los Estados Unidos de América previsto en el Convenio relativo al Servicio de Radiodifusión en AM, en la Banda de Ondas Hectométricas, cuyo resultado se hará de su conocimiento en su oportunidad.

**TERCERO.-** Atento a lo dispuesto en el artículo 156 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, el Concesionario **XERC, S.A. de C.V.**, deberá realizar los trabajos de instalación y operación en los términos establecidos en el Resolutivo **SEGUNDO**; dentro del plazo de **180 (ciento ochenta) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación de la presente autorización.

No se omite mencionar que previa solicitud del interesado, dicho plazo podrá ampliarse por una sola ocasión hasta por un plazo igual al originalmente otorgado.

Asimismo, para la realización de los trabajos de instalación y de las operaciones de la estación, el Concesionario deberá contar con el aval técnico de un perito en telecomunicaciones con especialidad en radiodifusión y registro vigente con el propósito de que se verifique y garantice la no afectación a otros sistemas radioeléctricos y/o de radiodifusión dentro del alcance máximo concesionado, así como el cumplimiento de todas las características técnicas registradas en este Instituto para la operación de la estación.

**CUARTO.-** Una vez concluidos los trabajos de instalación, el Concesionario **XERC, S.A. de C.V.**, en términos de lo dispuesto en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, en relación con el artículo 20 fracción XI y 32 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, deberá comunicar por escrito y dentro del plazo indicado en el Resolutivo inmediato anterior, la conclusión de dichos trabajos y el inicio de operaciones de la estación con las características técnicas a que se refiere el Resolutivo **SEGUNDO**.

En caso de que el Concesionario no cumpla en tiempo y forma con las condiciones establecidas en la presente autorización, en específico con la conclusión de los trabajos de instalación, así como con la presentación de la comunicación por escrito de la conclusión de los mismos dentro de los plazos determinados, este Instituto Federal de Telecomunicaciones en ejercicio de sus atribuciones procederá conforme a derecho corresponda.

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

Sin perjuicio de lo anterior, el Instituto Federal de Telecomunicaciones podrá llevar a cabo visitas de verificación o acciones de monitoreo con la finalidad de verificar la realización de transmisiones conforme a la presente autorización y a la Disposición Técnica IFT-001-2015

**QUINTO.**- El Concesionario **XERC, S.A. de C.V.**, acepta que si derivado de la instalación y operación de las características técnicas detalladas en el Resolutivo **SEGUNDO** de la presente autorización se presentan interferencias con otros sistemas de radiodifusión o telecomunicaciones; acatará las medidas y modificaciones técnicas necesarias que al respecto dicte este Instituto Federal de Telecomunicaciones hasta que éstas hayan sido eliminadas, de conformidad con lo establecido por las disposiciones legales, administrativas y técnicas aplicables en la materia.

Todas las modificaciones que pudieran presentarse por virtud de las medidas que este Instituto Federal de Telecomunicaciones pudiera dictar para eliminar las interferencias que en su caso llegaren a presentarse, deberán acatarse bajo la absoluta y entera responsabilidad del Concesionario, y asumirá los costos que las mismas impliquen.

**SEXTO.**- Se tiene por presentada la copia del oficio 101.101.7075 con folio número 6581 de fecha 08 de octubre de 2001, mediante el cual la Dirección General de Aeronáutica Civil adscrita a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, autoriza el emplazamiento del elemento radiador para la estación XEN-AM con una altura de 108.7 metros en las coordenadas referidas en el Resolutivo **SEGUNDO** del presente oficio, aprobando el plano de ubicación correspondiente, toda vez que el Concesionario manifiesta que habrá de compartir ubicación con dicha estación; sin embargo, deberá presentar la opinión favorable de la autoridad en materia de aeronáutica, dentro del plazo a que se refiere el Resolutivo **TERCERO**, a efecto de que su expediente quede debidamente integrado.

Respecto al contenido de la documentación que adjuntó a su Solicitud, se advierten diversas inconsistencias, las cuales se refieren a i): la potencia de operación para el equipo transmisor en el formato de referencia la señala con 19.900 kW y en el Proyecto de Operación Múltiple (POM-AM) la indica con 50 kW ND, y ii) en dicho formato omitieron indicar los datos sobre las alturas del soporte estructural y de la antena sobre el nivel del terreno, asimismo, faltan los datos sobre el número de radiales y su longitud, los cuales sólo están indicados en el citado Proyecto de Operación Múltiple; razón por la cual esta Unidad Administrativa, con fundamento en el artículo 15 fracción XXVIII de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión en relación con el artículo 20 fracción XI del Estatuto Orgánico del Instituto, requiere al Concesionario para que en un plazo de **10 (diez) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en el que surta efectos la notificación del presente proveído, **realice las aclaraciones pertinentes** a que se ha hecho referencia, o en caso de requerir modificaciones técnicas adicionales, exhiba el formato de solicitud debidamente requisitado.

**SÉPTIMO.**- La presente autorización no exime al Concesionario de la obligación de recabar cualquier otra autorización que, con motivo de la instalación y operación de la estación, corresponda otorgar en el ámbito de sus respectivas competencias a otras autoridades federales, estatales o municipales en materia de desarrollo urbano u otras aplicables, en términos de lo dispuesto por el artículo 5 segundo párrafo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

IFT/223/UCS/973/2022

"2022, Año de Ricardo Flores Magón"

**OCTAVO.-** La presente autorización no crea derechos reales, otorga simplemente frente a la administración pública y sin perjuicio de terceros, el derecho al uso y aprovechamiento de la frecuencia concesionada, de acuerdo con las reglas y condiciones que establezcan las leyes y el título de concesión correspondiente.

**NOVENO.-** La presente autorización no constituye pronunciamiento ni determinación alguna, relacionada con otro procedimiento administrativo promovido por el interesado en relación con su título de concesión.

**DÉCIMO.-** Inscríbase la presente autorización en el Registro Público de Concesiones para los efectos correspondientes.

ATENTAMENTE  
EL TITULAR DE LA UNIDAD  
  
ÁLVARO GUZMÁN GUTIÉRREZ

EACJ/ARPG/EHA

En cumplimiento del "Acuerdo mediante el cual el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones expide los Lineamientos de Austeridad y Ajuste Presupuestario para el ejercicio fiscal 2022", se informa que las copias de conocimiento que se marcan en el presente documento se enviarán por medios electrónicos, por lo que se remite copia del oficio.

C.c.p.- Ing. Alejandro Navarrete Torres. Titular de la Unidad de Espectro Radioeléctrico.- Para su conocimiento.

Lic. Fernanda Obdulia Arciniega Rosales. Titular de la Unidad de Cumplimiento.- Para su conocimiento.

Lic. José Roberto Flores Navarrete. Director General Adjunto del Registro Público de Telecomunicaciones.- Para su conocimiento y efectos conducentes.

**FOLIO ELECTRÓNICO: FER035776CO - 105257**

**NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: 066585**

**FECHA DE INSCRIPCIÓN: 31 DE ENERO DE 2023**

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN I Y 178 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), Y 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

**MODIFICACIÓN AL TÍTULO DE CONCESIÓN**

<b>OBJETO:</b>	SE AUTORIZA LLEVAR A CABO EL CAMBIO DE UBICACIÓN DE LA ANTENA Y PLANTA TRANSMISORA, ASÍ COMO DIVERSOS PARÁMETROS DE OPERACIÓN PARA LA ESTACIÓN CON DISTINTIVO DE LLAMADA XERC-AM, QUE OPERA LA FRECUENCIA 790 kHz
<b>OTORGADO A:</b>	XERC, S.A. DE C.V.
<b>AUTORIZACIÓN:</b>	IFT/223/UCS/973/2022 EMITIDO POR LA UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS
<b>FECHA DE AUTORIZACIÓN:</b>	17 DE MAYO DE 2022
<b>DISTINTIVO:</b>	XERC-AM
<b>FRECUENCIA:</b>	790 kHz
<b>POBLACIÓN/ESTADO:</b>	CIUDAD DE MÉXICO

**A T E N T A M E N T E**

**ROBERTO FLORES NAVARRETE  
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO**

